



## **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO**

---

### **“REMODELACIÓN EDAR CORELLA”**

**Nº expediente OB.2024/004**

**PAMPLONA, SEPTIEMBRE DE 2024**

## ÍNDICE

|     |                                                                                                                         |    |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.  | NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO .....                                                                                  | 1  |
| 2.  | PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....                                                                         | 1  |
| 3.  | LOTES .....                                                                                                             | 1  |
| 4.  | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....                                                                    | 1  |
| 5.  | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....                                                                                       | 2  |
| 6.  | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                      | 2  |
| 7.  | RÉGIMEN JURÍDICO.....                                                                                                   | 2  |
| 8.  | MESA DE CONTRATACIÓN .....                                                                                              | 2  |
| 9.  | REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....                                                                                           | 3  |
| 10. | COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....                                                                         | 3  |
| 11. | CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....                                                                                           | 3  |
| 12. | SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....                                                                                  | 4  |
| 13. | SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....                                                                                    | 4  |
| 14. | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....                                                                                      | 6  |
| 15. | CONTENIDO DE LOS SOBRES.....                                                                                            | 8  |
| 16. | CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA .....                                                                                     | 10 |
| 17. | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                          | 10 |
| 18. | EXCLUSIONES .....                                                                                                       | 12 |
| 19. | APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .....                                                                              | 12 |
| 20. | OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....                                                                                        | 13 |
| 21. | PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA<br>CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA..... | 13 |
| 22. | ADJUDICACIÓN .....                                                                                                      | 15 |
| 23. | PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....                                                                                   | 15 |
| 24. | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                         | 16 |
| 25. | FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS .....                                                         | 17 |
| 26. | PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....                                                | 17 |
| 27. | OFICINA DE OBRA .....                                                                                                   | 17 |
| 28. | LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA .....                                                                                | 17 |
| 29. | SEGURIDAD .....                                                                                                         | 18 |
| 30. | PRECIOS CONTRADICTORIOS .....                                                                                           | 19 |
| 31. | TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS .....                                                               | 19 |
| 32. | REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO .....                                        | 20 |
| 33. | ABONO DE LA OBRA EJECUTADA .....                                                                                        | 20 |
| 34. | COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....                                                                         | 21 |
| 35. | RIESGO Y VENTURA.....                                                                                                   | 21 |
| 36. | SUBCONTRATACIÓN .....                                                                                                   | 22 |
| 37. | CESIONES A TERCEROS.....                                                                                                | 22 |
| 38. | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                         | 22 |
| 39. | RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....                                                                                             | 22 |
| 40. | PERIODO DE GARANTÍA .....                                                                                               | 23 |
| 41. | PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....                                                                                   | 23 |
| 42. | DEVOLUCIÓN DE FIANZA .....                                                                                              | 23 |
| 43. | OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO.....                                        | 24 |

---

|     |                                                                                      |    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 44. | INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....                                                   | 24 |
| 45. | PENALIDADES POR DEMORA .....                                                         | 27 |
| 46. | CAUSAS DE RESOLUCIÓN .....                                                           | 27 |
| 47. | VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN .....                                               | 29 |
| 48. | DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS .....                     | 29 |
| 49. | MATERIALES.....                                                                      | 29 |
| 50. | INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....                         | 29 |
| 51. | CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....                    | 30 |
| 52. | SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ..... | 30 |
| 53. | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....                                                 | 32 |
| 54. | RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA .....                               | 32 |
| 55. | SUMISIÓN A FUERO .....                                                               | 33 |
|     | ANEXO I                                                                              |    |
|     | ANEXO II                                                                             |    |
|     | ANEXO III                                                                            |    |
|     | ANEXO IV                                                                             |    |
|     | ANEXO V                                                                              |    |

## **1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto modificado “REMODELACIÓN EDAR CORELLA”.

CPV: 45232440 “Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales” y 45232421 “Planta de tratamiento de aguas residuales”.

## **2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

## **3. LOTES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41. 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

## **4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**El presupuesto de licitación asciende a un total de 4.089.833,71 € (Sin IVA), CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Sin IVA).**

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 4.498.817,08€ (Sin IVA)**, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (Sin IVA).

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

## 8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA  
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA  
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de NILSA  
(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de NILSA)

## 9. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

## 10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

**La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, en un plazo de 10 (DIEZ) meses.**

**El cumplimiento del plazo de ejecución es una condición esencial del contrato**

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

## 11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas del Proyecto que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

## 12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

### **Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023.**

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

## 13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

### **1.1. Principales obras ejecutadas**

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (septiembre de 2021– hasta la fecha final de presentación de ofertas), en un periodo continuo de diez meses, un mínimo de 2.850.000,00 € (IVA no incluido) en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de septiembre de 2021

**Medio de acreditación:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de septiembre de 2021, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

**1.2. Equipo humano designado para la ejecución de la obra. Experiencia y Capacidades.**

- Requisito: que la persona designada como Jefe de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefa de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.
- Requisito: que la persona designada como Encargado de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargada de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Cualquier modificación del personal asignado al contrato durante la vigencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

#### **Medio de acreditación:**

- Declaración Responsable identificando el personal que el licitador adscribe al contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.
- Currículum vitae de la/s personas/s designadas, que deberá identificar con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta/s.

## **14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **LUGAR**

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

**Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

### **PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

## 15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

### **SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”**

#### **1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 21](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

**Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.**

#### **2. DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADO**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NILSA en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable, según modelo [AnexoV](#).

## **SOBRE B: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS”**

### **CRITERIOS TÉCNICOS**

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 17](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al orden establecido en dichos criterios.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo
- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Plan de aseguramiento de la calidad

**La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc.), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.**

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 20 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 17](#) del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

**La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.**

## **SOBRE C: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”**

### **OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

## 16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFC.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios cualitativos para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

### CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

#### **CRITERIOS TÉCNICOS ..... (50 puntos)**

A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación. .... (Hasta 10 puntos)

B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... .... (Hasta 14 puntos)

C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.** .... (Hasta 5 puntos)

D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado. .... (Hasta 5 puntos)

E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para

minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación. .... (Hasta 3 puntos).

F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas.** Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado: Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. .... (Hasta 5 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del “Plan de Gestión de Residuos”:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. .... (Hasta 5 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. .... (Hasta 3 puntos)

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)**

##### **OFERTA ECONÓMICA**

**(hasta 50 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

**No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.**

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n}) \times \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

|                    |   |                                                          |
|--------------------|---|----------------------------------------------------------|
| P <sub>max</sub>   | = | Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)           |
| P <sub>n</sub>     | = | Puntuación obtenida por la oferta que se valora          |
| Baj <sub>máx</sub> | = | Máximo porcentaje de baja realizado                      |
| Baj <sub>n</sub>   | = | Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora |
| e                  | = | Número e                                                 |
| K                  | = | Coeficiente predeterminado = 25                          |

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## 18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Las propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

## 19. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente bajas, según lo establecido en la [cláusula 20](#).

## 20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

## 21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

### A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- **Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) del Pliego regulador.

G.- **Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 13](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m<sup>3</sup>.**

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

J.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

## 22. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

## 23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

| <u>Cobertura</u>                                                                                  | <u>Suma asegurada</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| * RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:                                                           | 600.000,00 €          |
| * RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO:<br>- Sublímite por víctima 400.000,00 € | 600.000,00 €          |
| * RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:                                              | 600.000,00 €          |
| * RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA:                                     | 600.000,00 €          |
| * FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL                                                       |                       |

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

**La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.**

## 24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 22](#), dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

**La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.**

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 23](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#). Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para

ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

## **25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

## **26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

## **27. OFICINA DE OBRA**

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

## **28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA**

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de resolución de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

## **29. SEGURIDAD**

### **29.1. Normativa**

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

### **29.2. Observancia**

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

### 29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

## 30. **PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

## 31. **TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS**

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y

materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

## **32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

#### **A) MEDIOAMBIENTALES**

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

#### **B) DE GÉNERO**

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

## **33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

### **34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

### **35. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

### **36. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

### **37. CESIONES A TERCEROS**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

### **38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

### **39. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

#### **40. PERIODO DE GARANTÍA**

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

#### **41. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA**

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

#### **42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

### **43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO**

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

### **44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

#### **A.- Aplicación de penalidades.**

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

#### **B.- Faltas penalizables.**

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta Leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

**Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

**Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.**

#### **C.- Cuantía de las penalidades.**

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

**No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:**

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

**Las penalidades serán comunicadas por escrito.**

#### **45. PENALIDADES POR DEMORA**

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

##### Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

|                                                        |                             |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------|
| - Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros | 50,00 Euros diarios         |
| - De 10.000,01 a 50.000,00 Euros                       | 100,00 Euros diarios        |
| - De 50.000,01 a 100.000,00 Euros                      | 150,00 Euros diarios        |
| - De 100.000,01 a 250.000,00 Euros                     | 250,00 Euros diarios        |
| - De 250.000,01 a 500.000,00 Euros                     | 325,00 Euros diarios        |
| - De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros                   | 375,00 Euros diarios        |
| - De 1.000.000,01 Euros en adelante                    | 1 x 50.000,00 Euros diarios |

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

##### Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la resolución del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

#### **46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

#### **47. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN**

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

#### **48. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS**

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

#### **49. MATERIALES**

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

#### **50. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

## **51. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES**

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

## **52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma

- previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
  - VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
  - IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
  - X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
  - XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
  - XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  - XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
  - XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
  - XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
  - XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
  - XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
  - XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
  - XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
  - XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

### **53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 44](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

### **54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

## **55. SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez  
Director-Gerente de NILSA

## **ANEXO I**

### **LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:**

- RESOLUCIÓN 300E/2023, de 28 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se concede autorización para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada y autorización en suelo no urbanizable.
- Resolución 741E/2023, de 27 de julio, del Director General de Medio Ambiente.
- Concesión de Licencia de Obras por el Ayuntamiento de Corella.
- Resolución 223/2023, de 19 de diciembre de 2023, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas.
- Informe técnico de autorización de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro

RESOLUCIÓN 300E/2023, de 28 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

|                     |                                                                                  |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b>       | MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE |
| <b>DESTINATARIO</b> | NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.                                        |

|                           |                                                             |                        |                                     |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| <b>Tipo de Expediente</b> | Modificación sustancial de autorización ambiental unificada |                        |                                     |
| <b>Código Expediente</b>  | 0001-0062-2022-000023                                       | <b>Fecha de inicio</b> | 21/11/2022                          |
| <b>Unidad Gestora</b>     | Servicio de Economía Circular y Cambio Climático            |                        |                                     |
|                           | <b>Teléfono</b>                                             | 848426254-848427587    | <b>Correo-e</b> autprema@navarra.es |
| <b>Clasificación</b>      | <b>Legislación</b>                                          |                        | <b>Actividad</b>                    |
|                           | Ley Foral 17/2020, de 16-12                                 |                        | Anejo 1 / Grupo 13.3                |
|                           | R.D.L. 1/2016, de 16-12                                     |                        | Centro no incluido                  |
|                           | Directiva 2010/75/UE, de 24-11                              |                        | Centro no incluido                  |
|                           | Ley 21/2013, de 9-12                                        |                        | Anexo II / Grupo 8.d)               |
| <b>Instalación</b>        | Tratamiento de aguas residuales urbanas                     |                        |                                     |
| <b>Titular</b>            | NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.                   |                        |                                     |
| <b>Número de centro</b>   | 3107709050                                                  |                        |                                     |
| <b>Emplazamiento</b>      | polígono 5, parcela 1200                                    |                        |                                     |
| <b>Coordenadas</b>        | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 601.442 e y: 4.663.249             |                        |                                     |
| <b>Municipio</b>          | CORELLA                                                     |                        |                                     |
| <b>Proyecto</b>           | Remodelación de la EDAR de Corella                          |                        |                                     |

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 13.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 25/10/2022 el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la remodelación de la EDAR de Corella.

Con fecha 08/11/2022 el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, la modificación sustancial no puede llevarse a cabo hasta que la autorización ambiental unificada no sea modificada.

El proyecto de instalación se encuentra incluido en el Anexo II grupo 8.2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto



CSV: 31CB5940C39733A9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-28 11:50:57

en su artículo 7, el proyecto debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Como consecuencia, y tras someterse a dicho procedimiento, mediante la Resolución 741E/2023, de 27 de julio, del Director General de Medio Ambiente, se decidió no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y se formuló el informe de impacto ambiental determinando que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el proyecto y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos a un trámite de información pública conjunta durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación sustancial de la instalación de Tratamiento de aguas residuales urbanas, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., ubicada en término municipal de CORELLA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Remodelación de la EDAR de Corella, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las



determinaciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

**TERCERO.-** Mantener la inscripción del centro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02077090502018 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

**CUARTO.-** Transcurridos dos años desde la fecha de la presente resolución sin que se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, o cuatro años sin haberse finalizado su ejecución y puesta en funcionamiento, la autorización de modificación sustancial se entenderá caducada y sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

**QUINTO.-** La modificación no podrá entrar en funcionamiento sin que el titular presente una declaración responsable de puesta en marcha, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Asimismo, si el proyecto no se ejecuta en su totalidad podrá iniciarse, siempre que cuente con las medidas correctoras y demás condiciones relativas a la parte del proyecto ejecutada, debiéndose presentar la declaración responsable de puesta en marcha parcial.

**SEXTO.-** Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo III de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.
- Tramitación de autorización de vertido a cauce o autorización de vertido a cauce en vigor solicitada u otorgada por Confederación Hidrográfica del Ebro.

**SÉPTIMO.-** Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la declaración responsable de puesta en marcha y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental unificada vigente.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora



de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

**NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

**DÉCIMO.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

**UNDÉCIMO.-** Trasladar la presente Resolución a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., al Ayuntamiento de CORELLA, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de agosto de 2023

El Jefe de la Sección de Prevención de la Contaminación, David Sotillo Portilla, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente



## ANEJO I

### MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Se modifican íntegramente los puntos “Breve descripción”, “Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes” y “Descripción del proceso productivo” del Anejo I de la Autorización Ambiental Unificada, que queda redactado de la siguiente forma:

- **Breve descripción**

- Estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR) diseñada para 38.000 hab-eq. Se tratan las aguas residuales procedentes de la población de Corella.
- El funcionamiento de la depuradora es de 24 h/año, 365 días/año.
- A los efectos de una futura modificación sustancial de la autorización ambiental unificada se tendrán en cuenta los siguientes valores de referencia:
  - Capacidad de depuración: 125 l/s y 2.280 kg/día DBO<sub>5</sub>.
  - Caudal de vertido: 800.000 m<sup>3</sup>/año
  - Consumo eléctrico: 152,4 MWh/año.
  - Consumo de agua: 220 m<sup>3</sup>/año.
  - Capacidad de generación de residuos no peligrosos (lodos depuración): 9.300 t/año.
  - Superficie construida: 4.938,55 m<sup>2</sup>

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

| DENOMINACIÓN | DESTINO / USO               | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EDAR         | Depuración aguas residuales | 4.938,55                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Línea de agua</u>: pretratamiento, tanques de tormentas, decantación primaria, reactor, decantación secundaria, bombeo a lecho bacteriano, lecho bacteriano, canal parshall, lagunas de afino y control.</li><li>• <u>Línea de fangos</u>: bombeo de fangos primarios y secundarios, almacenamiento y espesado de fangos.</li></ul> <p>232 paneles fotovoltaicos en el suelo para una potencia de 86 kW en los inversores y 93,96 kW pico para autoconsumo.</p> |

- **Descripción del proceso productivo**

- Pretratamiento: consta de un tamiz rotativo de 5 mm de luz de malla y dos bombas sumergidas. En caso de fuertes tormentas o parada accidental de las bombas, se cuenta con un aliviadero con destino al tanque de tormentas.
- Decantación primaria: se trata de un decantador circular de hormigón armado de 1.126,83 m<sup>3</sup> de capacidad con puente de tracción perimetral con rascador de fondo y elemento recogedor de



CSV: 31CB5940C39733A9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-28 11:50:57

flotantes y grasas. Los fangos primarios son conducidos hasta el tanque de almacenamiento de fangos.

- Reactor biológico: se realiza la etapa anaerobia – anóxica – aerobia, en 5 balsas (1 anaerobia, 1 anóxica y 3 aerobias).
- Decantador secundario: se trata de un decantador circular de hormigón armado de 1.126,83 m<sup>3</sup> de capacidad con puente de tracción perimetral con rascador de fondo y elemento recogedor de flotantes y grasas. Los fangos secundarios son conducidos hasta el tanque de almacenamiento de fangos.
- Canal parshall 3"
- Laguna final: 3 lagunas de refino y control de vertido de 3.860 m<sup>2</sup> de superficie total y volumen conjunto de 8.515 m<sup>3</sup>, y tiempo de retención de entre 2-3 días. Estas balsas reciben el efluente de depuración y los diferentes aliviados.
- Línea de fangos: los fangos procedentes de los decantadores son conducidos en primer lugar al espesador consistente en un depósito de PRFV de 54,3 m<sup>3</sup> y posteriormente se almacenan en depósitos hasta su retirada.

2. Se modifica íntegramente el punto 1.2 “Vertidos de aguas” del Anejo II de la Autorización Ambiental Unificada, que queda redactado de la siguiente forma:

#### **DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL**

| NÚMERO | TIPO                     | ORIGEN  | TRATAMIENTO                                                                                 | DISPOSITIVO DE CONTROL | PUNTO DE VERTIDO |           | DESTINO    |
|--------|--------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|-----------|------------|
|        |                          |         |                                                                                             |                        | UTM X            | UTM Y     |            |
| 1      | Aguas residuales urbanas | Corella | Pretratamiento, decantador primario, reactor biológico, decantador secundario, laguna final | Canal Parshall         | 601.564          | 4.663.460 | Río Alhama |

#### **DISPOSITIVOS DE CONTROL**

| VERTIDO | DISPOSITIVOS                                                                                                                                                                                                                        |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número  |                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1       | Canal abierto normalizado que permita la toma automática de muestras simples y compuestas, la inspección visual y la medida de caudales, de tipo flujo libre (ISO 4359), de tipo Venturi (Parshall) o de tipo vertedero (ISO 1438). |
|         | Caudalímetro de tipo ultrasónico que permita la medida y el registro del valor instantáneo y acumulado en cualquier momento                                                                                                         |
|         | Turbidímetro                                                                                                                                                                                                                        |

3. Se incluye un nuevo punto “Protección del medio natural” en el Anejo II de la Autorización Ambiental Unificada:

- El entorno de actuación es un área potencial de visión europeo y nutria paleártica, por lo que se reducirán a lo mínimo imprescindible las actuaciones y el movimiento de maquinaria junto a cauce



CSV: 31CB5940C39733A9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-28 11:50:57

fluvial. Para no interferir en el periodo reproductivo de dichas especies, los trabajos de eliminación del actual aliviadero y primer tramo del emisario sobre el talud del río Alhama, se llevarán a cabo entre los meses de septiembre y marzo.

- Se mantendrán los ejemplares arbóreos, especialmente la hilera de olmos y arbustos existentes sobre la mota fluvial en la zona sur del recinto EDAR, tal y como se señala en color verde en la Figura nº 11 del punto 8.2 y en el punto 8.1.6 del estudio de afecciones ambientales presentado. Si fuese necesario se retranquearán lo suficiente las nuevas instalaciones de la planta para cumplir esta condición.
- Se procurará mantener en la medida de lo posible los tres árboles de gran porte (chopo, fresno y platanero) existentes en el recinto de la EDAR a ampliar.
- Para facilitar la integración paisajística de la actuación desde la visual este de la carretera NA-6810 y reforzar con ello el escaso apantallamiento que realizarán los frutales a mantener, se propone la creación de una pantalla en hilera de ejemplares arbóreos de gran altura al noreste, este y esquina sureste, ubicados de tal manera que no afecten el óptimo funcionamiento de la planta solar. Así se propone la plantación de álamos (*Populus alba*) dispuestos cada 5 m. La plantación se realizará con un ejemplar de tamaño superior a 1,5 m de altura. Estarán bien entutorados, tendrán un correcto mantenimiento y reposición en su caso, al menos durante los tres primeros años, desde su implantación.

#### 4. Se modifica íntegramente el Anejo IV de la Autorización Ambiental Unificada:

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de la parcela catastral 1200 del polígono 5. Las superficies ocupadas, expresadas en m<sup>2</sup>, son las siguientes:

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO | 19.673,50 |
| SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA    | 4.938,55  |
| SUPERFICIE PAVIMENTADA         | 2.652,75  |
| SUPERFICIE NO PAVIMENTADA      | 12.082,20 |

- Se adjunta un fichero digital en formato “ZIP” que incluye un fichero en formato “SHP” y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



CSV: **31CB5940C39733A9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-28 11:50:57

## ANEJO II

### PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

En lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de protección contra incendios (R.D. 2267/2004), las instalaciones deberán cumplir las medidas indicadas en el Proyecto del Gregorio Berrozpe Ullate, sin visar, firmado con fecha 11/08/2022. No obstante, en la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizará en el certificado de fin de obra:

1. Garantizar que los materiales utilizados como revestimiento de suelos en el edificio de control-vestuario, pertenecen a la clase C<sub>FL</sub>-s1 o más favorable, y los de paredes y techos, a la clase C-s3,d0 (Anexo 2, Art. 3.1).
2. Si existen, garantizar que los materiales utilizados en lucernarios continuos en cubiertas, en el edificio de control-vestuario, pertenecen a la clase B-s1,d0 o más favorable (Anexo 2, Art. 3.1).
3. Si existen, garantizar que los materiales utilizados en los lucernarios no continuos, en el edificio de control-vestuario, pertenecen a la clase D-s2,d0 o más favorable (Anexo 2, Art. 3.1).
4. Garantizar que los materiales utilizados como revestimiento exterior de fachadas, en el edificio de control-vestuario, pertenecen a la clase C-s3,d0 o más favorable (Anexo 2, Art. 3.1).
5. Garantizar que los productos que constituyen una capa contenida en suelo, pared o techo, en el edificio de control-vestuario, pertenecen al menos a la clase C<sub>FL</sub>-s1 en suelos o a la clase D-s3,d0 en paredes y techos, a no ser que la capa y su revestimiento en su conjunto sean como mínimo EI 30 (Anexo 2, Art. 3.2).
6. Garantizar que los productos situados en el interior de falsos techos o suelos elevados, utilizados para aislamiento térmico o acústico, o se encuentren en conductos de aire acondicionado, ventilación, etc., en el edificio control-vestuario, pertenecen a la clase B-s3,d0 o más favorable (Anexo 2, Art. 3.3).
7. Garantizar que los cables no protegidos frente al fuego, situados en el interior de falsos techos o suelos elevados, en el edificio control-vestuario, son de la clase de reacción al fuego mínima C<sub>ca</sub>-s1b,d1,a1 (Anexo 2, Art. 3.3).
8. Señalizar, en el acceso principal del edificio de control-vestuario, que su estructura no justifica ninguna estabilidad al fuego (Anexo 2, Art. 4.3).
9. En el edificio de control-vestuario, la anchura libre de los pasillos previstos como recorrido de evacuación deben ser igual o mayor que 1,00 m (0,80 m en pasillos previstos para 10 personas como máximo que sean usuarios habituales) (DB SI 3. Tabla 4.1.; Anexo 2, Art. 6.3.4).
10. La anchura libre de puertas y pasos de evacuación, en el edificio de control-vestuario, deben ser igual o mayor que 0,80 m (0,78 m de anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta). La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m (DB SI 3-4.2, Tabla 4.1).
11. Las puertas previstas como salida de edificio, en el edificio de control-vestuario, deben ser abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar llave o actuar sobre más de un mecanismo, es decir, manilla o pulsador según la norma UNE-EN 179:2009 VC1 en zonas ocupadas por personas familiarizadas con la puerta (DB SI 3-6.1 y 2; Anexo 2, Art. 6.3.5).



En edificios tipo C podrán ser correderas o deslizantes, siempre y cuando sean fácilmente operables manualmente (Anexo 2, Art. 6.4.5).

12. Garantizar el cumplimiento de los reglamentos específicos que afecten a las distintas instalaciones técnicas de servicios, tales como instalaciones eléctricas, etc. (Anexo 2, Art. 9).
13. Instalar pulsadores de alarma en el edificio de control-vestuario, según lo establecido en el Anexo 3, Art. 4.1.  
Ubicar la instalación de pulsadores de alarma, de manera que la distancia máxima desde cualquier punto hasta un pulsador no supere los 25 m, debiendo situarse, en todo caso, un pulsador junto a cada salida de evacuación del sector de incendio (Anexo 3, Art. 4.2).
14. Completar la dotación de extintores portátiles de eficacia mínima 21A en el edificio de control-vestuario, situándolos próximos a las salidas, y de manera que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere 15 m (Anexo 3, Arts. 8.2 y 8.4) (Apartado 4.4, Sección 1ª, Anexo I del RIPCI).
15. Instalar extintores de CO<sub>2</sub> de 5 Kg o de polvo seco BC o ABC de 6 Kg en las proximidades de aparatos, equipos o cuadros eléctricos cuya tensión sea superior a 24 voltios (Anexo 3, Art. 8.3).
16. Señalizar los medios de evacuación (salidas, recorridos...) y las instalaciones manuales de protección contra incendios, cuando no sean fácilmente localizables, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo (R.D. 485/1997, de 14 de abril), según normas UNE 23.033, UNE 23.034 y UNE 23.035 y conforme a los criterios establecidos en DB SI 3-7.1 y DB SI 4.2 (Anexo 2, Art. 6.3.9 y Anexo 3, Art. 17).
17. Las condiciones y requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios previstas en el proyecto deberán ajustarse a lo determinado en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (R.D. 513/2017, de 22 de mayo).
18. Las condiciones actuales del edificio de control-vestuario permiten eximir de justificar la estabilidad al fuego de la estructura, según el Art. 4.3 del Anexo 2. Si, debido a futuras ampliaciones, dicho edificio dejara de cumplir esos requisitos, es decir, si pasara a tener más de una planta o no estuviera separado al menos 10 m de límites de parcelas con posibilidad de edificar en ellas, deberá garantizarse la estabilidad al fuego de la estructura de todo el edificio, incluso de la parte actual, ahora eximida de dicha justificación.
19. Según los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del nuevo edificio de control-vestuario es bajo, por lo que el titular deberá solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicación del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intrínseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).
20. Se deberá acreditar la clasificación, según las características de reacción o de resistencia al fuego y elementos constructivos que se indican a continuación, o de otros que puedan instalarse:  
Para productos con marcado CE, se debe comprobar que la clase de resistencia o de reacción al fuego que consta en el etiquetado o en la documentación de acompañamiento del marcado CE cumple con lo requerido en la reglamentación y en el proyecto.



Para productos sin marcado CE o con marcado CE en el que no consta la característica requerida debe verificarse el valor o clase requeridos, en el informe de clasificación o de caracterización del producto, emitido por un laboratorio español acreditado por ENAC o, si la documentación proviene de un organismo de otro Estado de la UE, acreditado por la entidad de acreditación de su país conforme al Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio.

En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a la obra, los certificados de ensayo y clasificación deben tener una antigüedad menor que 5 años cuando se refieran a reacción al fuego y menor que 10 años cuando se refieran a resistencia al fuego.

- Reacción al fuego de materiales de revestimiento:
  - Suelos, C<sub>FL</sub>-s1.
  - Paredes, techos, materiales incluidos en paredes y techos, C-s3,d0.
  - Si existen, lucernarios continuos: B-s1,d0; lucernarios no continuos: D-s2,d0.
  - Materiales incluidos en espacios ocultos, B-s3,d0.

El certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluirá planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, deberá hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas. Señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado competente.



### ANEJO III

#### DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

- Esta autorización ampara la remodelación y ampliación de la planta y actuaciones complementarias (tales como pavimentación, alumbrado, edificio de control, cerramiento, revegetación, red de agua potable, nueva línea eléctrica de MT y centro de transformación e instalación fotovoltaica), conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, se deberá contar con autorización del organismo de cuenca conforme a la vigente legislación en materia de aguas.
- Si en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (email: [registrobmarqueologia@navarra.es](mailto:registrobmarqueologia@navarra.es)) según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.
- El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad, la explotación agrícola, conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.



CSV: **31CB5940C39733A9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-28 11:50:57

## ANEJO IV

### MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- La zona de acopio de materiales y estacionamiento de maquinaria se establecerán alejados de cualquier curso de agua y sin afectar a la vegetación existente.
- Los movimientos de tierras se harán fuera de períodos de lluvia. Se tomarán las medidas necesarias de contención para evitar el arrastre de sólidos u otras sustancias hacia los canales de riego o el río Alhama. Se tendrá especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.
- El entorno de actuación es un área potencial de visón europeo y nutria paleártica, por lo que se reducirán a lo mínimo imprescindible las actuaciones y el movimiento de maquinaria junto a cauce fluvial. Para no interferir en el periodo reproductivo de dichas especies, los trabajos de eliminación del actual aliviadero y primer tramo del emisario sobre el talud del río Alhama, se llevarán a cabo entre los meses de septiembre y marzo.
- La eliminación del aliviadero actual y la ejecución del primer tramo de emisario sobre el talud del río Alhama, se ejecutará con maquinaria de reducidas dimensiones, previa delimitación en el terreno de la superficie de actuación, que deberá ser la mínima posible y en la que se habrán protegido los troncos de los ejemplares contiguos a las obras. Para la restauración de las zonas afectadas se ejecutará la plantación de especies arbustivas y arbóreas autóctonas propias de la zona y la siembra con herbáceas, tratando de recrear la vegetación original afectada.
- La ejecución del nuevo emisario se llevará a cabo según las indicaciones, planos y conclusión recogidos en el informe de fecha 19 de abril de 2023, en el que según se detalla en la ocupación real de la actuación, no se afectará a la vegetación del talud de la mota. Se situarán rampas en la zanja del emisario cada cierta distancia para la liberación de la fauna que pudiese haber caído en ella accidentalmente. Previamente al tapado de la zanja se revisará ésta y se procederá en su caso a la liberación de la fauna de su interior.
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria.
- Las piedras y tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán eliminar del terreno y gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.



- Con una antelación previa al inicio de las obras de un mínimo de cuarenta y ocho horas se dará aviso a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, unidad de coordinación de Tudela (609 904 957, gmatudela@navarra.es), para estar presente en el replanteo de las obras, realizar el señalamiento del arbolado a apeaar y determinar medidas concretas si se detectara presencia de fauna de interés.
- Este informe de impacto ambiental se emite con independencia de que el promotor se provea, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fuesen precisas de los órganos competentes en razón de la materia que se trate.



RESOLUCION 741E/2023, de 27 de julio, del Director General de Medio Ambiente.

|                                                                                                                                                                                      |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| OBJETO: <b>Resolución informe ambiental (EIAs)</b>                                                                                                                                   |                                          |
| REFERENCIA: <b>Código Expediente: 0001-0049-2022-000028</b>                                                                                                                          |                                          |
| UNIDAD GESTORA: Dirección General de Medio Ambiente<br>Servicio de Biodiversidad<br>Sección de Impacto Ambiental<br>C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona<br>Teléfono: 848 42 14 86 |                                          |
| EXPEDIENTE <b>0001-0049-2022-000028</b>                                                                                                                                              |                                          |
| Actividad:                                                                                                                                                                           | Remodelación de la EDAR de Corella       |
| Ley 21/2013:                                                                                                                                                                         | Anexo II, grupo 8, letra d               |
| Municipio:                                                                                                                                                                           | Corella                                  |
| Promotor:                                                                                                                                                                            | NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. |
| Fecha Solicitud:                                                                                                                                                                     | 25/10/2022                               |

Por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto Remodelación de la EDAR de Corella, promovido por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.

Con fecha 25 de octubre de 2022, el órgano sustantivo, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, ha remitido al Servicio de Biodiversidad, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo II, grupo 8, letra d, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto en trámite consiste en la remodelación de la actual estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Corella que conlleva dos actuaciones principales, la primera actuación es la ejecución de un nuevo emisario de entrada a la depuradora de 468 m de longitud, proyectado en paralelo al sur del actual y la modificación de la actual planta de depuración con el objeto de aumentar su capacidad depuradora. Una descripción del proyecto se adjunta en el Anexo I de este informe de impacto ambiental.

#### Tramitación de la evaluación ambiental simplificada

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, se ha consultado a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. En concreto se ha consultado al Ayuntamiento de Corella, a la Sección de Medio Fluvial y a la Confederación Hidrográfica del Ebro y se ha recibido respuesta de todas ellas, si bien la última, más allá del plazo estipulado.



CSV: **2B146E8FFC5CEFB4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-27 09:42:06

El Ayuntamiento de Corella señala la compatibilidad urbanística del proyecto, anotando que se deberá minimizar la afección al normal tránsito rodado y peatonal en los caminos y senderos y efectuar la oportuna gestión de residuos.

La Sección de Medio Fluvial condiciona el proyecto a respetar la vegetación de ribera existente para la ejecución del nuevo emisario. En cuanto a la ampliación de la EDAR señala que no debe verse afectada una franja de olmos de pequeño porte existentes, y en el caso de la eliminación de ejemplares de *Robinia pseudoacacia* presentes en el entorno de la actuación, señalan debe darse un descarte previo de Guarderío ante la posible presencia de fauna de interés (pícididos, quirópteros...).

La Confederación Hidrográfica del Ebro estima que las actuaciones son compatibles en cuanto al sistema hídrico, siempre que se vean cumplidas las medidas de protección contempladas en el estudio de impacto ambiental aportado en relación a las aguas superficiales y al control de vertidos y a la gestión de residuos. Además, señalan que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo.

### Análisis del Proyecto considerando los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013

La zona de actuación más sensible ambientalmente se ubica en la orilla del río Alhama, en el lugar donde resulta preciso eliminar el actual aliviadero y tiene su inicio el nuevo emisario. En este punto de la orilla del río resulta necesario el apeo de un fresno de hoja estrecha y de un sauce, ambos de porte medio.

La ejecución del nuevo emisario requería la eliminación, junto a dicha mota, de unos 30 árboles entre fresnos, olmos y chopos, algunos de ellos de buen porte. Tras requerimiento de la Sección de Impacto Ambiental trasladado al promotor el 6 de marzo de 2023, se presenta el 19 de abril de 2023 nueva documentación aclaratoria que define con mayor detalle las excavaciones de la zanja y la ocupación real de la actuación, y en la se comprueba la no afección a dicha vegetación del talud de la mota del río Alhama.

En la zona de ampliación del recinto de la depuradora, únicamente se proyecta la previsible eliminación de tres ejemplares arbóreos de gran porte en la parte central del recinto (chopo, fresno y platanero) y la afección a 700 m<sup>2</sup> de vegetación herbácea tipo pastizal en parcelas sin cultivar.

Reseñar que el entramado de canales de riego presentes en la zona de actuación, siendo en el recinto EDAR de menos entidad, no tiene una zona clara de desagüe en el río Alhama, por lo que probablemente el agua se infiltrará en el terreno.

Para integrar el recinto ampliado de la depuradora se proyecta mantener los árboles frutales existentes en el perímetro del nuevo recinto de la planta. Se propone además el



refuerzo de la pantalla natural con ejemplares de gran altura como álamo blanco para reducir la visual desde la carretera NA-6810 que en este tramo discurre a una cota elevada con respecto a la planta.

La zona de actuación es un área potencial para la presencia de visón europeo (*Mustela lutreola*) y nutria paleártica (*Lutra lutra*), por lo que se tomarán las medidas necesarias para su protección, especialmente en el tramo de actuación más cercado al río junto al aliviadero a anular.

El camino de mota que se sitúa entre las parcelas afectadas al norte y el cauce del río al sur, forma una barrera entre ambos espacios, introduciendo directamente una medida de contención ante posibles vertidos accidentales que pudieran ocasionarse en la fase de obras o explotación. Sobre esta mota y en sus márgenes se establece vegetación arbórea-arbustiva de ribera de interés ambiental para dicha contención del terreno, por lo que deberán tomarse las necesarias medidas para que la protección de dicha vegetación.

Este camino de mota está catalogado como “*Ruta saludable y Cultural del Río Alhama*”, motivación añadida por la cual deberá de procurarse la conservación de la vegetación arbórea-arbustiva establecida a sus lados.

Aunque fuera del ámbito de actuación del proyecto, reseñar que próximo a la planta depuradora se encuentra el embalse de la Estanca (600 metros al norte).

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece en el artículo 47 que el órgano ambiental resolverá motivadamente sobre si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o si se emite informe de impacto ambiental en los términos que se establezcan en este informe.

El Documento Ambiental aportado se ajusta al contenido especificado en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Del resultado de las consultas y en base a los criterios que al efecto se recogen el Anexo III de la ley 21/2013 el Servicio de Biodiversidad, a través de la Sección de Impacto Ambiental, informa que el proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente con el cumplimiento de las determinaciones recogidas en este Informe de Impacto Ambiental, que se integrarán en la Autorización sustantiva del proyecto. Todo ello sin perjuicio de la obtención de otros permisos o autorizaciones necesarias según la legislación vigente.

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se ha desarrollado adecuadamente y, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente



## RESUELVO:

1º.- El Proyecto Remodelación de la EDAR de Corella, promovido por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este Informe de Impacto Ambiental y, por tanto, no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del capítulo I del Título II de la Ley 21/2013.

2º.- No obstante lo anterior, su autorización deberá asumir el cumplimiento del siguiente condicionado:

- La zona de acopio de materiales y estacionamiento de maquinaria se establecerán alejados de cualquier curso de agua y sin afectar a la vegetación existente.
- Los movimientos de tierras se harán fuera de períodos de lluvia. Se tomarán las medidas necesarias de contención para evitar el arrastre de sólidos u otras sustancias hacia los canales de riego o el río Alhama. Se tendrá especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.
- El entorno de actuación es un área potencial de visón europeo y nutria paleártica, por lo que se reducirán a lo mínimo imprescindible las actuaciones y el movimiento de maquinaria junto a cauce fluvial. Para no interferir en el periodo reproductivo de dichas especies, los trabajos de eliminación del actual aliviadero y primer tramo del emisario sobre el talud del río Alhama, se llevarán a cabo entre los meses de septiembre y marzo.
- La eliminación del aliviadero actual y la ejecución del primer tramo de emisario sobre el talud del río Alhama, se ejecutará con maquinaria de reducidas dimensiones, previa delimitación en el terreno de la superficie de actuación, que deberá ser la mínima posible y en la que se habrán protegido los troncos de los ejemplares contiguos a las obras. Para la restauración de las zonas afectadas se ejecutará la plantación de especies arbustivas y arbóreas autóctonas propias de la zona y la siembra con herbáceas, tratando de recrear la vegetación original afectada.
- La ejecución del nuevo emisario se llevará a cabo según las indicaciones, planos y conclusión recogidos en el informe de fecha 19 de abril de 2023, en el que según se detalla en la ocupación real de la actuación, no se afectará a la vegetación del talud de la mota. Se situarán rampas en la zanja del emisario cada cierta distancia para la liberación de la fauna que pudiese haber caído en ella accidentalmente. Previamente al tapado de la zanja se revisará ésta y se procederá en su caso a la liberación de la fauna de su interior.



- Se mantendrán los ejemplares arbóreos, especialmente la hilera de olmos y arbustos existentes sobre la mota fluvial en la zona sur del recinto EDAR, tal y como se señala en color verde en la Figura nº 11 del punto 8.2 y en el punto 8.1.6 del estudio de afecciones ambientales presentado. Si fuese necesario se retranquearán lo suficiente las nuevas instalaciones de la planta para cumplir esta condición.
- Se procurará mantener en la medida de lo posible los tres árboles de gran porte (chopo, fresno y platanero) existentes en el recinto de la EDAR a ampliar.
- Para facilitar la integración paisajística de la actuación desde la visual este de la carretera NA-6810 y reforzar con ello el escaso apantallamiento que realizarán los frutales a mantener, se propone la creación de una pantalla en hilera de ejemplares arbóreos de gran altura al noreste, este y esquina sureste, ubicados de tal manera que no afecten el óptimo funcionamiento de la planta solar. Así se propone la plantación de álamos (*Populus alba*) dispuestos cada 5 m. La plantación se realizará con un ejemplar de tamaño superior a 1,5 m de altura. Estarán bien entutorados, tendrán un correcto mantenimiento y reposición en su caso, al menos durante los tres primeros años, desde su implantación.
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria.
- Las piedras y tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán eliminar del terreno y gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.
- Con una antelación previa al inicio de las obras de un mínimo de cuarenta y ocho horas se dará aviso a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, unidad de coordinación de Tudela (609 904 957, gmatudela@navarra.es), para estar presente en el replanteo de las obras, realizar el señalamiento del arbolado a apea y determinar medidas concretas si se detectara presencia de fauna de interés.
- Este informe de impacto ambiental se emite con independencia de que el promotor se provea, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fuesen precisas de los órganos competentes en razón de la materia que se trate.

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter



general que hubiese aprobado el Proyecto o bien, sin perjuicio de los procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso de aprobación del Plan o Programa.

4º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Prevención del Contaminación, al Ayuntamiento de Corella, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, unidad de coordinación de Tudela y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de julio de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Pablo Muñoz Trigo



## ANEXO I

### Descripción del proyecto

La Planta de tratamiento de aguas residuales (EDAR) de Corella, está situada en la parcela 1200 del polígono 5 de Corella, a menos de 300 m al este del casco urbano de Corella, con el río Alhama al sur (margen izquierda de meandro existente) y la carretera NA-6810 a 30 m al este. El ámbito del proyecto se corresponde con una zona de parcelas hortícolas sobre la margen izquierda del río Alhama, en una zona llana, con presencia de diversos canales de riego. Se accede a la instalación a través de un camino hormigonado sobre una mota situada paralela al río Alhama, al norte, camino que tiene su inicio en la carretera NA-6920 al oeste en el casco urbano de Corella.

La depuradora cuenta con autorización para una capacidad de 8000 heq (año 1996), resultando un volumen de depuración totalmente insuficiente en el momento actual. Por otra parte, el aliviadero del emisario de unos 25 metros que desde la mota se dirige al talud de la ribera del río Alhama al sur presenta un problema en episodios de tormentas puesto que se ocasionan vertidos puntuales al río.

Se proyecta la remodelación de la planta depuradora de aguas residuales de Corella para que alcance una capacidad de 38000 heq.

El proyecto de remodelación conlleva dos actuaciones principales, la primera actuación es la ejecución de un nuevo emisario de entrada a la depuradora de 468 m de longitud, proyectado en paralelo al sur del actual. Tendrá su inicio sobre la mota en el punto en el que el emisario actual pasa de la tubería de hormigón a una tubería de PVC. Este nuevo emisario, diseñado con el fin de recoger y tratar en planta las aguas que se vertían al aliviadero, tendrá inicio en el punto de conexión con el aliviadero (que se eliminará) y llegará hasta la depuradora.

La zona de actuación para su ejecución se sitúa al norte del camino de mota, a unas distancias mínimas del cauce y de la línea de ribera del río Alhama de 10 y 4 m respectivamente. Este nuevo emisario cruzará varios canales de riego en la zona hortícola que atraviesa, antes de llegar al recinto de la depuradora y será ejecutado mediante entubación de PVC de 700 mm de diámetro colocado en zanja de un ancho de 1,40 m en su base y profundidades entre 1,8 m y 4,1 m. Tras la ejecución de las obras ambos emisarios coexistirán.

El actual aliviadero al río Alhama quedará anulado tras la finalización de las obras, retirando las aletas existentes y dejando enterrada la tubería. Se verá afectada en esta zona una superficie de 100 m<sup>2</sup> de la ribera de río Alhama, sobre un terreno llano en la coronación del pequeño talud, donde está establecida densa vegetación de ribera.

La segunda actuación principal supone la ampliación del propio recinto actual de la depuradora hacia su parte sureste, en una superficie total de 1,49 ha con objeto de su remodelación, consistente en la transformación del lecho bacteriano a un sistema IFAS. El actual lecho bacteriano se mantendrá y para el almacenamiento de fangos se utilizarán los tanques existentes. Se mantendrá también el emisario de vertido final existente. Se instalarán



nuevos decantadores primario y secundario, un reactor con varios tanques y tres lagunas de refino y control de vertido. Se reestructurará la instalación eléctrica de baja tensión de la EDAR (se tramita en proyecto independiente) y se instalará un centro de transformación de una potencia ampliada en el extremo noreste del nuevo recinto. La urbanización de la planta comprenderá la pavimentación, alumbrado, nuevo edificio de control, cerramiento, revegetación y red de agua potable.

Las actuaciones para la ampliación del recinto de la depuradora se sitúan a una distancia mínima del cauce y de la línea de ribera del río Alhama de 30 m y 20 m respectivamente. Esta ampliación del recinto de la planta depuradora conllevará la modificación del trazado del camino existente que actualmente atraviesa de este a oeste la zona de ampliación, desviándose éste hacia el perímetro norte del nuevo recinto.

Se adjunta en la documentación presentada también, el proyecto de parque solar fotovoltaico de autoconsumo sin excedentes para la planta, con una potencia instalada de 93,96 Kw, a ubicar en el extremo noreste del recinto interior. Estará compuesto por 232 módulos fotovoltaicos ubicados tanto en el suelo en una superficie de 2197 m<sup>2</sup>, como sobre la cubierta del nuevo edificio de control. La energía generada en los módulos fotovoltaicos se conectará a 3 inversores, desde los que se llevará la energía generada al cuadro general de la instalación para distribuirla a toda la planta.

El volumen de tierras total excavadas asciende a 20556 m<sup>3</sup>, de las cuales 2.428 m<sup>3</sup> se reutilizarán en la propia obra. El resto de las tierras, 18.128 m<sup>3</sup>, se intentarán reutilizar en restauración, arreglo de caminos o relleno de parcelas de labor y como último recurso se transportarán a un vertedero de tierras autorizado.





27021\$47

Nº Expediente: LICENOB/2022/101

**NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS  
LOCALES, S.A (NILSA)**

**AVDA BARAÑAIN 22**

**31008 - PAMPLONA - NAVARRA**

**Este Ayuntamiento en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de julio de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

**“VISTO** escrito presentado por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A (NILSA) solicitando autorización para la ejecución de Proyecto Remodelación E.D.A.R. de Corella, de acuerdo con el proyecto firmado por Gregorio Berrozpe Ullate, con fecha 11/08/2022, siendo la redactora del proyecto María Mar Iriarte Nieto. (Expte. LICENOB/2022/101).

**RESULTANDO** informe favorable emitido por la arquitecta municipal de fecha 01/07/2024.

**RESULTANDO** Resolución 300E/2023 de 28 de agosto del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de tratamiento de aguas residuales urbanas, con las condiciones establecidas en sus anexos, y que dicha autorización integra la RE 741E/2023 de 27 de julio del Director General de Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:** El Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

***SE ACUERDA favorablemente por unanimidad de los presentes:***

**PRIMERO:** Conceder a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A (NILSA) autorización para la ejecución de Proyecto Remodelación E.D.A.R. de Corella, de acuerdo con el proyecto firmado por Gregorio Berrozpe Ullate, con fecha 11/08/2022, siendo la redactora del proyecto María Mar Iriarte Nieto. (Expte. LICENOB/2022/101), salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) De acuerdo con los artículos 103 y 168 de Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, se declara la exención de la Tasa por concesión de Licencia de Obras y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- b) El promotor podrá justificar la correcta gestión de RCDs de alguna de las maneras establecidas en el artículo 6 del DF 23/2011:
  - o La presentación de aval o fianza por valor de 3.172 € que le serán devueltos a la finalización de la obra previa presentación de certificado emitido por gestor en los términos del Anejo 2D DF 23/2011, o bien:

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.corella.es>



5B1EAFDEF2B68E833C076FC95D13FECCA

- La contratación de la obra a constructor inscrito en el registro de constructores poseedores de RCDs para más de 50 m3 de RCDs.
- c) Se cumplirán las condiciones establecidas en la autorización de modificación sustancial (RE 300E/2023 de 28 de agosto de del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que autoriza la modificación sustancial de la instalación de tratamiento de aguas residuales urbanas) así como las establecidas en los anexos a la misma.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente de obtención de los terrenos afectados, de la autorización que el promotor deba solicitar al organismo de cuenca y del cumplimiento de los plazos establecidos por cada uno de los órganos que han emitido autorización en este expediente.”

*Contra el presente acuerdo cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:*

*a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.*

*b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.*

*c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.*

Corella, a 24 de julio de 2024

LA SECRETARIA,

|                                                                                |                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>D. NAVARRA DE</b><br><b>INFRAESTRUCTURAS</b><br><b>LOCALES, S.A (NILSA)</b> | <b>AVDA BARAÑAIN 22</b><br><b>(31008) PAMPLONA - NAVARRA</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|



---

Aclaraciones:

- La ejecución de las obras estará siempre sometida a las inspecciones de los Servicios Técnicos Municipales.
  - Las licencias caducarán:
    - a) Por renuncia del solicitante.
    - b) Por el transcurso de un año, desde la fecha de concesión de la Licencia sin haber dado comienzo la ejecución del acto objeto de la misma.
    - c) Por suspensión, imputable al concesionario de la Licencia, de la ejecución del acto objeto de la misma, durante más de seis meses. No obstante, y a instancia del concesionario, el Ayuntamiento podrá prorrogar dicho plazo, pero la Licencia caducará definitivamente transcurriese el plazo de prórroga sin haberse reanudado la ejecución del acto para el que aquella hubiese solicitada.
  - Los escombros y materiales permanecerán el menor tiempo posible en el espacio público, debiendo proceder el fin de semana a la limpieza y retirada de los mismos.
- 



| Resolución de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                                                                                                 | Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica en Corella.                                                                                                                                                         |
| REFERENCIA                                                                                             | Código Expediente: SEMSI-SAT05706-2                                                                                                                                                                                                                                             |
| UNIDAD GESTORA                                                                                         | Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas<br>Sección de Registro de empresas y Seguridad Industrial<br>Dirección: Parque Tomás Caballero 1, 5ª planta; 31005 Pamplona.<br>Teléfono: 848 42 35 80.<br>Correo-electrónico: instalaciones@navarra.es |
| DESTINATARIO                                                                                           | NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA)<br>CIF: A31243702<br>Avenida Barañain nº 22, bajo 5, Pamplona. CP: 31008                                                                                                                                                       |

Con fecha 15 de noviembre de 2023, NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA) en nombre propio ha solicitado autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ejecución de las siguientes instalaciones eléctricas:

- Titular: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA).
- Ubicación de la instalación: Polígono 5, Parcela 1200, 31591, Corella.
- Finalidad: Suministro eléctrico a la remodelación de la EDAR de Corella.
- Expediente: **SAT05706-2**.
- Características técnicas: Nueva línea a 13,2KV compuesta por dos tramos que parten del final de línea de Distribuidora (I-DE) en la parte superior de poste. Un primer tramo aéreo bajada a arqueta pie de poste con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA 56) y con una longitud 5m. El segundo tramo discurre desde la arqueta a pie de poste existente hasta nuevo CT realizada con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x1x150 mm2 con pantalla de 16 mm2 de Cu y con una longitud de 18 m. Tras la ejecución, la nueva línea será propiedad de la Distribuidora (I-DE) como indica el proyecto.

La línea eléctrica objeto de esta autorización administrativa previa y de construcción abastece la siguiente infraestructura eléctrica perteneciente al mismo expediente indicado anteriormente:

- Características técnicas: Nuevo centro de transformación de 400 KVA de potencia y tensiones 13,2-20kV / 420V compuesta por una celda de línea, una de protección y una de medida.
- Presupuesto total instalación completa: 63.613,81 euros.

Vista la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 111.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desde la Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial se propone atender a lo solicitado.

3470/2023-SEMSI-SAT05706-2-223/2023-1



CSV: 8676096A3B55320A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-12-20 10:15:46

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (BON nº 234, de 27 de noviembre de 2019), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Otorgar autorización administrativa previa a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA) para la instalación comprendida en el expediente SAT05706-2, según se ha descrito con anterioridad.
2. Otorgar autorización administrativa de construcción para la ejecución de la instalación, conforme al proyecto suscrito por la ingeniera técnica industrial Dña. María del Mar Iriarte Nieto, concediéndole un plazo de veinticuatro meses para la ejecución de las obras.
3. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
4. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar el acta de puesta en servicio. A esta solicitud se acompañará la documentación establecida en la normativa citada y el certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente. Lo anterior, sin perjuicio de otras condiciones previas a la puesta en marcha de la instalación, que puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial.
5. La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.
6. Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a los efectos oportunos.
7. Notificar esta Resolución a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.



LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURAS  
ENERGÉTICAS Y MINAS

LAURA LARRAYA IRIGOYEN





O F I C I O

S/REF

N/REF **2022-S-571**

ASUNTO

COMISARIA DE AGUAS

## INFORME TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

### CIRCUNSTANCIAS

**Solicitante:** NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

**Objeto:** AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y DE REMODELACIÓN EDAR CORRESPONDIENTES A LA POBLACIÓN DE CORELLA

**Cauce:** RÍO ALHAMA

**Municipio:** CORELLA (NAVARRA)

### HECHOS

I.- Con fecha 11 de agosto de 2020 se resolvió revisar la autorización de vertido al río Alhama de las aguas residuales procedentes de la población de Corella, en el término municipal de Corella (Navarra), otorgada a Mancomunidad de Aguas del Moncayo, por un plazo de cinco años y con sujeción a una serie de condiciones.

II.- Con fecha 31 de octubre de 2022 se recibió solicitud de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A, junto con la solicitud y declaración general de vertido y con el proyecto denominado "Remodelación EDAR de Corella" redactado en junio de 2022.

II.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, en base a petición efectuada desde el Área de Calidad de Aguas, el Área de Control de Dominio Público Hidráulico resolvió informar **favorablemente** las actuaciones solicitadas por NILSA, consistentes en la realización de las obras de saneamiento y de remodelación EDAR y revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Corella, contempladas en el Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Gregorio Berrozpe Ullate en noviembre de 2022, que obra en el expediente.

III.- Con fecha 21 de febrero de 2023 el Servicio II de Control de Vertidos realizó informe previo del expediente, mediante el cual se propuso tramitar la autorización de obra de remodelación de la Edar y colectores y revisar la autorización de vertido, considerando en principio compatible el vertido con el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el Plan Hidrológico del Ebro, conforme a lo establecido en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Con la misma fecha, se dio traslado al solicitante del informe, a los efectos oportunos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 10 00  
FAX: 976 21 45 96

IV.- Previa solicitud de este Organismo, con fecha 17 de marzo de 2023 se recibe informe favorable sobre el expediente emitido por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

V.- Sometido el expediente a trámite de información pública, se presentaron alegaciones al mismo por parte de Gurelur - Fondo Navarro para la protección del medio natural. En síntesis, se efectuaron las siguientes:

*- En los documentos consultados, se expone que se demolerá la actual Edar y se organizarán los trabajos teniendo en cuenta que la planta tiene que estar en funcionamiento mientras dure la ejecución de las obras. Sin embargo, no se detalla la forma de proceder para evitar la contaminación del medio receptor.*

*- Se cita que, durante 2018, en el transcurso de la anterior remodelación se efectuaron vertidos al río que supusieron un impacto tanto en el medio como en el hábitat asociado al río Alhama, entre los que se encuentran el visón europeo y numerosas aves.*

*Se hace referencia a lo establecido en la Ley Foral 2/1993, de 5 de mayo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, a los artículos 92, 97, 98 y 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

*- Se solicita la redacción de una planificación técnica y ambiental que resuelva la problemática descrita y que incorpore un plan alternativo y/o de emergencia y que en caso de fallo del sistema evite los vertidos contaminantes al río Alhama y cumpla con la normativa.*

VI.- Con fecha 22 de mayo de 2023 se dio vista de reclamaciones a la Mancomunidad de Aguas de Moncayo. En fecha 1 de junio de 2023 NILSA remitió escrito donde incluye la Memoria con el plan de trabajo a llevar a cabo en la remodelación de la Edar de Corella, que se describe a continuación.

Planificación técnica de las obras de ampliación:

*Nuevo Emisario: La construcción del nuevo emisario de PRFV no afecta al actual emisario de entrada de la EDAR, por lo que su funcionamiento no se verá afectado durante las obras.*

*Ampliación de la EDAR: La actual depuradora de Corella dispone de los siguientes elementos principales:*

- *Pretratamiento. Se cambia el tamiz y se sustituyen las bombas.*
- *Decantación primaria*
- *Lecho bacteriano - Decantación secundaria*
- *Almacenamiento de fangos*
- *Edificio de control*

*La configuración de la ampliación modifica el orden de los elementos actuales de depuración en la línea de agua y línea de fangos, pero no supone la eliminación ni demolición de los elementos nombrados durante la primera fase de la ejecución de las obras.*

*Los trabajos de ejecución de ampliación de la depuradora y la construcción de un nuevo emisario se planifican teniendo en cuenta que, la ejecución de las obras no interferirá con la actividad de la EDAR, la depuradora se mantendrá con el funcionamiento actual.*

*La conexión de la depuradora existente con la ampliación se llevará a cabo con la puesta en marcha. Una vez estén ejecutados los elementos de la ampliación, el pretratamiento se conectará a una nueva arqueta*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

bypass mediante una tubería de fundición de 500 mm de diámetro y de esta arqueta pasará al nuevo decantador primario.

*En la planificación de la obra, se tendrá en cuenta:*

- *Vallado perimetral: El vallado perimetral actual de la instalación se mantiene prácticamente durante todo el periodo que duren las obras para proteger la instalación, solo se modificará ligeramente en el lado noroeste para la construcción del espesador estático.*
- *Vertido: El punto de vertido de las aguas depuradas no se modifica y vierten al río Alhama mediante un emisario de PVC de 500 mm de diámetro.*
- *Acceso a obra: El acceso a la obra y a las instalaciones de la EDAR se hará por el camino de acceso a las parcelas agrícolas y que llevan a la depuradora actual y que parte de la red viaria.*
- *Instalaciones de obra: La instalación de casetas de obra, zonas de acopio de materiales y estacionamiento de maquinaria, será dentro del perímetro de la zona de actuación, no suponiendo una mayor afección a propiedades colindantes.*

#### Consideraciones ambientales

*Acopio de materiales: Los materiales serán acopiados en las parcelas en las que irán las nuevas instalaciones, en zonas que no interfieran con la actividad de la depuradora, la red de caminos, o las parcelas de cultivo anejas a la zona de actuación.*

*Movimiento de tierras: Los movimientos de tierras se harán fuera de periodos de lluvia para evitar arrastres de sólidos hacia las acequias y/o el río.*

*Como medidas constructivas a adoptar, en la construcción del nuevo emisario se ejecutarán taludes más verticales en los puntos donde se superen los 3 m de excavación y se tomarán medidas de entibación si fuera necesario para asegurar la estabilidad y evitar una afección mayor a la vegetación y reducir los volúmenes de excavación.*

*La coronación del talud no llega a afectar al pie del talud de la mota, por lo que su estabilidad y la vegetación del talud están protegidas.*

*Protección de las aguas superficiales: Los drenajes de aguas del nivel freático se derivarán hacia las lagunas previamente excavadas, con el objeto de que actúen como decantadores previos al vertido en el río Alhama.*

*Se controlarán los posibles vertidos accidentales, que serán retirados del lugar inmediatamente. Los depósitos de combustible serán almacenados adecuadamente y se dispondrá de cubetas de retención y material absorbente. Asimismo, los materiales tóxicos necesarios para la obra se almacenarán en la caseta de obra, en depósitos adecuados y convenientemente etiquetados.*

*Aliviadero existente al río Alhama: Con la ejecución del nuevo emisario de PRFV, se eliminarán los vertidos directos al río Alhama que se producían puntualmente en episodios de tormentas quedando el aliviadero anulado.*

*Como actuaciones a realizar será la retirada de las aletas, dejando enterrada la tubería. Como medidas compensatorias, se revegetará el talud donde se producía el vertido para recuperar la superficie afectada.*

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

*En caso de necesitar proteger la vegetación para llevar a cabo la retirada de las aletas, se adoptarán las medidas preventivas y protectoras durante la fase de obras, marcadas en el Estudio de Afecciones Ambientales del proyecto.*

*Actuaciones de emergencia.*

*La depuradora de Corella tiene un programa sistemático de actuación en caso de una eventual emergencia, para proporcionar una protección eficaz al personal presente en el EDAR y minimizar los daños en la instalación, entorno y medio ambiente. En dicho PLAN se establecen posibles situaciones de emergencia y se contempla:*

*- Vertido accidental de agua residual sin tratar o de fango al cauce: Puede darse el caso de que accidentalmente se vierta agua residual sin tratar o fango al río Alhama y no haya manera de controlar dicho vertido, por ejemplo, en caso de rotura de emisarios o tuberías. En el Plan se especifica una estructura jerárquica para la aplicación del Plan de Emergencia con las funciones de cada responsable.*

*En una emergencia medioambiental por Vertido accidental de agua residual sin tratar o de fango al cauce, el procedimiento de actuación será: Primeramente, se llamará al teléfono 112 y se informará al Responsable de la EDAR. Seguidamente, el Director/a Gerente de NILSA se pondrá en conocimiento del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra lo sucedido.*

*Conclusión:* *Durante la ejecución de las obras de Remodelación de la EDAR de Corella, NILSA garantiza el buen estado ecológico de las aguas, sin generar contaminación o degradación del dominio público hidráulico.*

VII.- Con fecha Resolución 300E/2023, de 28 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) por remodelación de la Edar de Corella, que incluye un nuevo punto "Protección del medio natural" en el Anejo II, a los ya existentes, junto con el Anejo IV de medidas en la ejecución de las obras.

Dicha AAU, en los Anejos II Protección del medio natural y IV se incorporan las medidas pertinentes que, en el ámbito de competencias en fauna y flora posee el gobierno autonómico, el titular de la autorización debe cumplir en la ejecución de las obras, entre otras las que se incluyen el visón europeo y nutria paleártica.

En relación a las alegaciones presentadas este Organismo de cuenca considera que han sido debidamente contestadas por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. y junto con lo exigido en la Resolución 300E/2023, de 28 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra, procede continuar con la tramitación del expediente de autorización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

### **1. Situación actual**

La depuradora de aguas residuales de Corella se construyó en el año 1.996, y sirve a una población de censo de 8.220 habitantes. En la actualidad la planta está tratando unos 15.000 heq, teniendo puntas de hasta 24.000 heq, lo que ha hecho que de forma puntual incumpliese su autorización de vertido. Esta carga adicional con respecto a la población se da, fundamentalmente, por el fuerte componente industrial de la población, sobre todo Natur All y Elaborados Naturales.

### **2. Características de las obras.**

En el proyecto presentado se indica que la reforma consiste en transformar la actual depuradora de lecho bacteriano en un sistema IFAS. El actual lecho bacteriano se utilizará en la nueva instalación como refuerzo del sistema IFAS, teniendo como principal cometido la nitrificación.

Así pues, las instalaciones de depuración constan de los siguientes equipos: pozo de aguas brutas (bombeo, en el que se sustituyen las bombas actuales por bombas sumergibles), desbaste por tamiz, decantación primaria, nuevo reactor biológico construido en hormigón armado y decantación secundaria. Una vez finalizadas las obras, la planta dispondrá una capacidad de tratamiento de 38.000 hab-eq.

Se dispone de un medidor de caudal en la obra de salida que registra el caudal instantáneo y acumulado en la arqueta para la toma de muestras. Además, se dispone de un medidor de turbidez.

Se proyectan tres lagunas finales de refino y control de vertido. A estas lagunas se conectan tanto el vertido final como los diferentes desbordamientos de la planta, de tal forma que no se produzca ningún vertido al cauce natural sin antes pasar por las lagunas. Tendrán una superficie conjunta de 3.860 m<sup>2</sup> y un volumen conjunto de 8.515 m<sup>3</sup> de agua, por lo que se cuenta con un tiempo de retención de entre 2 y 3 días.

Se eliminará el punto de vertido de desbordamiento al río Alhama del emisario de entrada actual, construyendo un nuevo emisario de 468 m de longitud que conducirá los posibles alivios hasta la planta depuradora.

Además, se prevé la urbanización de la planta que comprende la pavimentación, la instalación del alumbrado, la construcción de un edificio de control, la instalación del cerramiento y la instalación de la red de agua potable. Tras su paso por las instalaciones, el vertido es evacuado sobre el cauce del río Alhama.

Los fangos procedentes de los decantadores se bombean hacia un depósito espesador por gravedad y posteriormente se almacenan para su retirada por gestor autorizado.

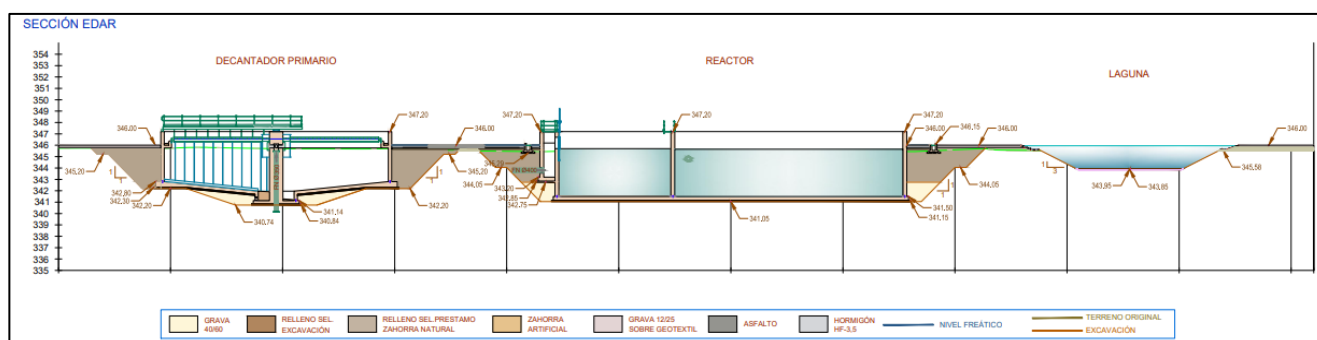
Se muestran los planos en planta y perfil de las instalaciones aportados por NILSA:

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38  
Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10  
Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



### 3. Informe del Área de Control del Dominio Público Hidráulico.

I.- Con fecha 30 de noviembre de 2022, el Área de Control de Vertidos remitió a esta Área escrito por el que solicitaba informe respecto a los asuntos de nuestra competencia en relación con las obras contempladas en:

- *Proyecto de ejecución Remodelación E.D.A.R. de Corella*, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Gregorio Berrozpe Ullate en junio de 2022.

II.- Las obras consisten en la remodelación de la EDAR de la localidad de Corella (Navarra), situada en la margen izquierda del río Alhama. Se prevé la transformación de la actual depuradora de lecho bacteriano en un sistema IFAS.

Se eliminará el aliviadero al río Alhama del emisario de entrada actual, construyendo un nuevo emisario de 468 m de longitud que conducirá los posibles alivios hasta la planta depuradora.

Además, se prevé la urbanización de la planta que comprende la pavimentación, la instalación del alumbrado, la construcción de un edificio de control, la instalación del cerramiento y la instalación de la red de agua potable.

III.- Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web ([www.chebro.es](http://www.chebro.es), SITEbro), se comprueba que, según los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la demarcación hidrográfica del Ebro*, elaborados por esta Confederación en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, las obras se sitúan fuera de la zona de flujo preferente y fuera de la zona de afección de las avenidas de periodo de retorno de 500 años, es decir, fuera de la zona inundable del río Alhama.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Se comprueba que el nuevo emisario discurre paralelo al cauce del río Alhama, fuera de su zona de servidumbre.

#### CONSIDERACIONES:

I.- Las obras de remodelación de la EDAR, así como el nuevo emisario respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y se sitúan fuera de la zona inundable del río Alhama por lo que por su ejecución no son previsible afecciones negativas al cauce o a las corrientes.

II.- En la ejecución del nuevo emisario se deberán respetar los siguientes criterios técnicos:

- Toda conducción de este tipo deberá diseñarse a una profundidad y distancia del cauce suficiente como para garantizar su protección frente a las corrientes, con el objeto de evitar que, por procesos de erosión de los taludes del cauce, pudiera quedar al descubierto. Este Organismo de cuenca no se hace responsable de los daños que pudieran derivarse si las tuberías quedaran al descubierto por los procesos de erosión propios de cualquier río. Siempre se tomarán las medidas adecuadas para respetar los taludes y riberas del cauce.
- No deberán producir resaltos que puedan suponer un obstáculo a las corrientes.
- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la destrucción de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.
- Una vez terminadas las obras de instalación de las tuberías, el terreno se restablecerá a su estado inicial.

Por todo lo expuesto, el Área de Control del Dominio Público Hidráulico **INFORMA FAVORABLEMENTE** las actuaciones solicitadas por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), consistentes en la realización de las obras de saneamiento y de remodelación Edar aguas residuales procedentes de la población de Corella, contempladas en el Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Gregorio Berrozpe Ullate en junio de 2022, que obra en el expediente, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo expuesto en las consideraciones de su informe.

En consecuencia, vista la documentación presentada, por lo que respecta a las funciones encomendadas a esta Área de Calidad de Aguas, se propone **AUTORIZAR**, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), con NIF: A31243702, las obras ubicadas en la **zona de policía** de cauces del río Alhama en Corella (Navarra), del proyecto "Remodelación EDAR de Corella" redactado en junio de 2022, con sujeción a las siguientes condiciones:

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

## A) Generales

1ª.-Las obras se ajustarán a lo indicado en el denominado “Remodelación EDAR de Corella” redactado en junio de 2022, por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.-La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes, así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.-Las obras se realizarán en el plazo máximo de **doce meses**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.-Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

5ª.-Antes de proceder al inicio y una vez finalizada la ejecución de las labores contempladas en esta autorización, independientemente de lo establecido en el condicionado general, el autorizado se pondrá en contacto con Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de este Organismo (Agente Medioambiental de la zona), para darle conocimiento de las mismas.

6ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

7ª.-Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

8ª.-Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

9ª.-Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

10ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

11ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

12ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

### **B) Colectores enterrados paralelos a cauce**

13ª.- Toda conducción de este tipo deberá diseñarse a una profundidad y distancia del cauce suficiente como para garantizar su protección frente a las corrientes, con el objeto de evitar que, por procesos de erosión de los taludes del cauce, pudiera quedar al descubierto. Este Organismo de cuenca no se hace responsable de los daños que pudieran derivarse si las tuberías quedaran al descubierto por los procesos de erosión propios de cualquier río. Siempre se tomarán las medidas adecuadas para respetar los taludes y riberas del cauce.

14ª.- No deberán producir resaltos que puedan suponer un obstáculo a las corrientes.

15ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la destrucción de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

16ª.- Una vez terminadas las obras de instalación de las tuberías, el terreno se restablecerá a su estado inicial.

### **C) Punto/s de vertido**

17ª.- La obra de entrega se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

18ª.- En el punto de vertido de las aguas, el colector deberá quedar enrasado con la margen (alineado con el talud natural), sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

### **D) Condiciones trasladadas por el Departamento de Medio Ambiente en la Resolución 300E/2023, de 28 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático de Autorización Ambiental Unificada**

19ª.- El entorno de actuación es un área potencial de visión europeo y nutria paleártica, por lo que se reducirán a lo mínimo imprescindible las actuaciones y el movimiento de maquinaria junto a cauce fluvial. Para no interferir en el periodo reproductivo de dichas especies, los trabajos de eliminación del actual aliviadero y primer tramo del emisario sobre el talud del río Alhama, se llevarán a cabo entre los meses de septiembre y marzo.

20ª.- Se mantendrán los ejemplares arbóreos, especialmente la hilera de olmos y arbustos existentes sobre la mota fluvial en la zona sur del recinto EDAR, tal y como se señala en color verde en la Figura nº 11 del

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

punto 8.2 y en el punto 8.1.6 del estudio de afecciones ambientales presentado. Si fuese necesario se retranquearán lo suficiente las nuevas instalaciones de la planta para cumplir esta condición.

21ª.- Se procurará mantener en la medida de lo posible los tres árboles de gran porte (chopo, fresno y platanero) existentes en el recinto de la EDAR a ampliar.

22ª.- Para facilitar la integración paisajística de la actuación desde la visual este de la carretera NA-6810 y reforzar con ello el escaso apantallamiento que realizarán los frutales a mantener, se propone la creación de una pantalla en hilera de ejemplares arbóreos de gran altura al noreste, este y esquina sureste, ubicados de tal manera que no afecten el óptimo funcionamiento de la planta solar. Así se propone la plantación de álamos (*Populus alba*) dispuestos cada 5 m. La plantación se realizará con un ejemplar de tamaño superior a 1,5 m de altura. Estarán bien entutorados, tendrán un correcto mantenimiento y reposición en su caso, al menos durante los tres primeros años, desde su implantación.

### **E) Otras condiciones generales**

23ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

24ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

25ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

26ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

27ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

28ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

29ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

30ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

31ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico De Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:16:38

Jefa Del Servicio De Control De Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 16/09/2024 08:19:10

Jefa De Área De Calidad De Las Aguas - Maria De Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 16/09/2024 10:09:53

CSV: **MA003104BEC59D08E25E59E6C21726467372**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_  
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador  
de la contratación de las obras **"REMODELACIÓN EDAR CORELLA"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:  
\_\_\_\_\_

***La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.***

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ enterado/a  
del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"REMODELACIÓN  
EDAR CORELLA"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción  
estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer  
y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

\_\_\_\_\_ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL

La entidad ..... ( *Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), c o n NIF....., con domicilio ( *a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF..... , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de “REMODELACIÓN EDAR CORELLA”.

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

**El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.** y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

**El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....**

| Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado |       |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|
| Provincia                                                                     | Fecha | Número o código |

**ANEXO V:**  
**MODELO DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_  
enterado/a de la contratación del servicio para la **"REMODELACIÓN EDAR CORELLA"**.

Declara que,

Las condiciones acreditadas en la documentación de capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional aportada en el procedimiento de licitación:

*(.....nombre del expediente y fecha de finalización de la presentación de ofertas)*

siguen vigentes, y no ha transcurrido el plazo de 3 años establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social (recogidas en el Pliego regulador).

(Lugar, fecha y firma)